

RES. 2396/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004162, Ent. N° 3184/2020)

VISTO: los Oficios N° 1629/20, N° 1630/20, N° 1631/20, N° 1931/20, 1932/20 y N° 1933/20 remitidos por la Contadora Delegada en la Intendencia de Maldonado relacionados con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de octubre de 2019 a marzo de 2020;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados observaron 3.934 gastos por \$ 950:713.749 en los meses de octubre de 2019 a marzo de 2020 en la Intendencia, según el siguiente detalle:

Motivo	Ejercicio	Cantidad	Monto (\$)
Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	2019	1	3.385
Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF	2019	1	345.000
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2019	2.268	508:209.110
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF y art. 211 de la Constitución de la República	2019	4	1:751.152
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF y Ordenanza N° 61	2019	1	3.585

Por incumplimiento del art. 15 y Ord 64	2019	4	137.673
Por incumplimiento del lit. B) del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	2019	55	9:582.427
Por incumplimiento del art. 35 nral. 11 de la Ley 9515	2019	1	377.840
Por incumplimiento de los arts 13 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2019	1	553.268
Por incumplimiento de los arts. 14 y 15 del TOCAF	2019	26	637.752
Por incumplimiento de los arts.14 y 15 del TOCAF y de la Ordenanza N° 64	2019	1	295.051
Por incumplimiento de los arts.14, 15 y del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2019	3	2:309.288
Por incumplimiento de los arts. 15 y del art. 103 del TOCAF	2019	45	39:494.060
Por incumplimiento de los arts.15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del	2019	122	36:127.640

TOCAF			
Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) y del lit. B) del art. 211 de la Constitución	2019	4	2:340.098
Por incumplimiento de los arts 15, 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) y 103 del TOCAF	2019	1	1:321.713
Por incumplimiento de los arts. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) y 103 del TOCAF	2019	1	1:530.436
SUB-TOTAL INTENDENCIA 2019		2.539	605:019.478
Por incumplimiento del art. 103 del TOCAF	2020	23	9:919.511
Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	2020	85	12:349.111
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2020	1.129	248:080.873
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF y el art. 211 de la Constitución de la República	2020	4	8:410.340
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF y del art. 16 lit. d) de la Ordenanza N° 64	2020	7	408.805
Por incumplimiento del lit. B) del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras	2020	43	15:867.883

supera el límite máximo de la compra directa)			
Por incumplimiento de los arts. 13 y 103 del TOCAF	2020	12	1:170.832
Por incumplimiento de los arts. 13 y 14 del TOCAF	2020	4	1:194.664
Por incumplimiento de los arts. 13 y 15 del TOCAF	2020	32	577.861
Por incumplimiento de los arts. 13 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2020	3	616.904
Por incumplimiento de los arts 14 y 15 del TOCAF	2020	1	122.636
Por incumplimiento de los arts 15 y 103 del TOCAF	2020	31	37:881.308
Por incumplimiento de los arts 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2020	21	9:093.543
SUB-TOTAL INTENDENCIA 2020		1.395	345:694.271
TOTAL INTENDENCIAS		3.934	950:713.749

2) que, asimismo, los Contadores Delegados observaron 278 gastos por \$ 27:950.471 en los meses de octubre de 2019 a marzo de 2020 correspondientes a Municipios, según el siguiente detalle:

Municipios	Motivo	Ejercicio	Cantidad	Monto (\$)
Maldonado	Por incumplimiento del art. 103 del TOCAF	2019	3	2:230.325
	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2019	8	146.200
	Por incumplimiento de los arts.15 y 103 del TOCAF	2019	1	48.000
Punta del Este	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2019	2	41.280
	Por incumplimiento del art. 15 y Ord 64	2019	1	962
Pan de Azúcar	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2019	20	1:181.243
Piriápolis	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2019	12	1:604.764
	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF y el art. 211 de la Constitución de la República	2019	2	1:848.400
	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF y Ord 64	2019	1	6.750
	Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2019	16	5:548.051
	Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total	2019	5	2:421.531

	acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF			
San Carlos	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2019	31	2:964.073
	Por incumplimiento del lit. B) del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	2019	15	2:106.216
	Por incumplimiento del art.15 del TOCAF y la Ord. 64	2019	13	37.624
	Por incumplimiento de la Ord 64	2019	1	2.074
Solís	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2019	1	247.350
	Por incumplimiento del lit. B) del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	2019	1	54.000
Aiguá	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2019	54	321.148
	Por incumplimiento de los arts 15 y 33 TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2019	6	2:526.702

Garzón	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2019	1	39.972
SUB-TOTAL MUNICIPIOS 2019			194	23:376.665
Maldonado	Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	2020	1	21.155
	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2020	2	83.967
	Por incumplimiento de la Ley 19272	2020	14	48.585
Punta del Este	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2020	2	13.217
Pan de Azúcar	Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	2020	2	638.355
	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2020	1	2.081
	Por incumplimiento de los arts. 15 y del lit. B) del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	2020	1	548.476
Piriápolis	Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	2020	1	9.760
	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2020	2	69.461
	Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República	2020	3	88.743

	Por incumplimiento del lit. B) del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	2020	1	868.305
San Carlos	Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	2020	2	6.350
	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2020	14	1:361.498
	Por incumplimiento de la Ley 18083	2020	1	4.500
Aigua	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2020	8	82.620
	Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República	2020	29	726.733
SUB-TOTAL MUNICIPIOS 2020			84	4:573.806
TOTAL MUNICIPIOS			278	27:950.471

3) que en las Resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal b) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados en la Intendencia de Maldonado;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
- 3) Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Maldonado, a los Municipios de Maldonado, San Carlos, Aiguá, Punta del Este, Piriápolis, Solís, Pan de Azúcar y Garzón, y a los Contadores Delegados.

bf